

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO

El Cerrito, 3 de febrero de 2021

Auto Interlocutorio No. 90
RADICACIÓN 2019-528

Demandante: Mary Rubí Suaza Cardona
Demandado: Arnulfo Celis Suaza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor juez que la parte actora allegó por correo electrónico el día 21 de julio de 2020 desistimiento de las pretensiones de la demanda y el archivo de la misma se requirió para que aportara el desistimiento autenticado y no lo hizo, situación que no presume la falta de idoneidad del documento. Sírvase proveer.



LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora ha manifestado, que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita el archivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del C.G.P.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la demandante Mary Rubí Suaza Cardona y se ordena su archivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E:

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE

En Estado No. 09 del 4/02/2021 se notifica
a las partes el auto anterior.



LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

Firmado Por:

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f8af2603a29983da8b8ed75a1e3fd9dd9e6d80f3e1d37ffba6330f3c4c261f**
Documento generado en 03/02/2021 03:59:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>